

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2021-00010-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIA MAESTRE POLO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.

Santa Marta, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Advierte la suscrita funcionaria que el apoderado judicial de la parte demandante en memorial allegado al correo Institucional del Juzgado, solicita el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que a la demandante le fue reconocida la pensión por parte de la A.F.P. PROTECCION S.A., que era lo pretendido en este asunto.

El artículo 92 del C. G. P. aplicable por analogía a los juicios laborales ESTABLECE:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."...

Como quiera entonces que de las actuaciones surtidas en el plenario se extrae con claridad que la demanda fue debidamente notificada a la demandada, tal como se observa en el documento No. 003 del expediente digital, aportado por el apoderado judicial de la demandante al presentar la demanda; es decir con antelación a la solicitud de retiro, es por lo que no se accederá al pedimento del apoderado de la parte actora y así se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

1º. NO ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda efectuada por la parte actora según las consideraciones de este proveído.

2º. EJECUTORIADO el presente auto, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Carrillo Choles', with a horizontal line underneath.

**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA**